



Of. No. DGN.312.01.2018.3649

**Asunto:** Aprobación de criterios generales en materia de certificación para la evaluación de productos electrodomésticos y similares considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, con respecto al numeral 19.11.4 pruebas de fenómenos electromagnéticos.

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2018.

**Ing. Abel Hernández Pineda**  
Director General  
Asociación de Normalización y Certificación,  
A.C. (ANCE).

**Ing. Jorge Arturo Reyes Chiquini**  
Gerente de Producto  
Factual Services, S.C.

**Ing. Maria Isabel Sanchez Vargas**  
Subgerente  
Intertek Testing Services de México, S.A. de  
C.V. (ITS)

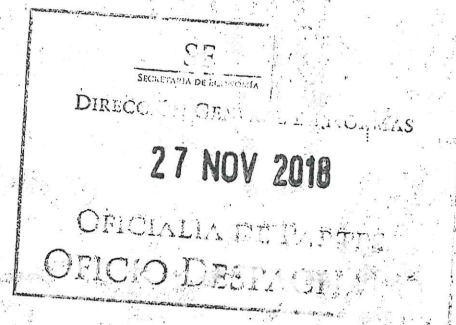
**Ing. Rebeca Navarrete Gómez**  
Gerente General del Programa de Certificación  
UL de México, S.A. de C.V.

**Ing. Juan Francisco Panuco Granados.**  
Gerente General  
Centro de Normalización y Certificación de  
Productos, A.C. (CNCP)

**Lic. Gabriela Castillo Castañeda**  
Gerente OCP  
Logis Consultores, S.A. de C.V.

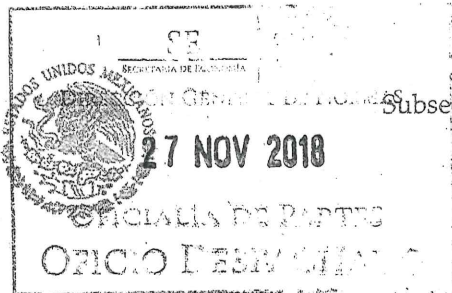
**Ing. Juan Pablo Nava Orube** ✓  
Jefe de Operaciones  
Normalización y Certificación Electrónica, S.C.  
(NYCE)

Presentes:



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

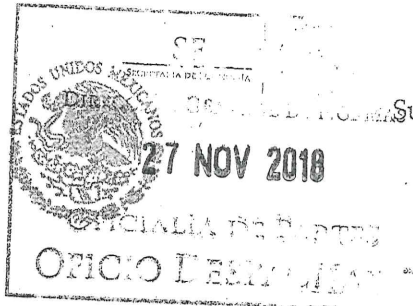


Subsecretaría de Competitividad y Normatividad  
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.01.2018.3649

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción V, 80 fracción III de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)* y 91 de su *Reglamento (RLFMN)*, 22 fracciones I, II, IV, XVI, XXI y XXV del *Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE)*, y considerando:

- I. Por conducto del Consejo Mexicano de Normalización y Evaluación de la Conformidad, A.C. (COMENOR), presentó a esta Unidad Administrativa el 14 de noviembre del presente, para aprobación, los Criterios general en materia de certificación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", consensuados y validados por el Grupo de Trabajo Especializado (GTE) integrado por los Organismos de Certificación de Producto. Identificado con el volante 5383.
- II. Que el artículo 80 fracción III de la LFMN, faculta a los Organismos de Certificación elaborar criterios generales en materia de certificación mediante los Comités Técnico de Certificación (CTC) que presiden, donde participan los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente.
- III. Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) no limita el número de Organismos de Certificación que puedan estar Aprobados en el campo de aplicación de una NOM; por ello, los Criterios que se elaboren para evaluar el cumplimiento de las mismas y aplique cada uno de ellos debe ser armonizados, a fin de asegurar que los servicios brindados a sus usuarios sean uniformes, transparentes y confiables.
- IV. Que es necesario clarificar la aplicación, interpretación o su procedimiento de evaluación de la conformidad de la NOM-003-SCFI-2014, las normas mexicanas referidas en la misma o normas mexicanas particulares de producto eléctrico de que se trate; sin pretender sobre regular, modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma norma.
- V. Que el 09 de febrero de 2018 a través del oficio No. DGN.312.01.2018.306 la Dirección General de Normas aprobó para su aplicación por parte de los organismos de certificación acreditados y aprobados el Criterio -general en materia de Certificación para la evaluación



de productos electrodomésticos y similares considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014, con respecto al numeral 19.11.4 Pruebas de fenómenos electromagnéticos.

Bajo estos considerandos; esta Dirección General de Normas tiene a bien Aprobar para su aplicación el Criterio general en materia de certificación para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", en alcance y precisión del Criterio referido en el último numeral del presente, para quedar:

1. **CRITERIO GENERAL EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES CONSIDERADOS EN EL ALCANCE DE LA NOM-003-SCFI-2014 MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-521/1-ANCE-2012, CON RESPECTO AL NUMERAL 19.11.4 (PRUEBAS DE FENÓMENOS ELECTROMAGNÉTICOS) A TRAVÉS DE LOS ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN ESTABLECIDOS.**

Si durante la prueba de 19.7 el aparato opera por 30 segundos o 5 minutos y se activa un circuito electrónico de protección, no se le aplican las pruebas de 19.11.4.1 a 19.11.4.7 con el circuito electrónico de protección que haya operado.

Si el aparato presenta posición de "apagado" mediante desconexión electrónica o modo de espera o un circuito electrónico de protección en otro inciso del capítulo 19 que no sea 19.7, se le deben aplicar las pruebas de 19.11.4.1 a 19.11.4.7 correspondientes.

Las pruebas de 19.11.4.1 a 19.11.4.7 se aplican a aparatos electrodomésticos con "modo de ahorro de energía" como modo de espera. Sin embargo, la prueba no se realiza con base en 5.3, "Si es evidente por la construcción del aparato que una prueba en particular no es aplicable, no realizar la prueba".

Esto significa que si el análisis del aparato demuestra que salir del modo de espera no da como resultado una falla para cumplir con todas las consideraciones de 19.13 (es decir, no se produzca

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



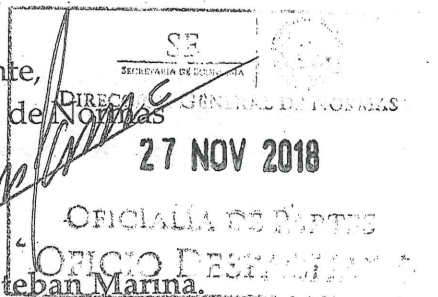
Subsecretaría de Competitividad y Normatividad  
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.01.2018.3649

un mal funcionamiento peligroso, así como en ninguna otra consideración de 19.13, como la emisión de flamas, etc.), no es necesario realizar las pruebas de 19.11.4.1 a 19.11.4.7.

Atentamente,  
El Director General de Normas

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina.



C.c.p. Ing. Roberto Alegría Soní. Director General del COMENOR.  
Mtra. María Isabel López Martínez. Directora Ejecutiva. Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).  
Laboratorios de Prueba (Ensayo) acreditados y aprobados para evaluar la norma oficial mexicana motivo de este criterio que se aprueban.

RJCC/FSR/GAM

Vol. 5383 Of. 3649 /Criterios 2018

CDD 15.53